



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0634.....

NEUQUEN, 19 MAR 2020.....

VISTO, el Expediente N° 00520/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría Académica eleva al Consejo Superior para su ratificación la Resolución N° 0895/19 de Rectorado ad referendum del Consejo Superior, mediante la cual se rectifica los artículos 36 y 37 de la Ordenanza N° 0273/18 en lo referido a la aprobación del curso especial Taller y de los cursos especiales prácticas y residencias respectivamente;

Que, la Ordenanza N° 0273/18 del Consejo Superior aprueba el Reglamento de Administración Académica para las carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial, y en su Título III, Capítulo 3, Sección b se refiere a los Cursos Especiales; específicamente en el artículo 36 se define el taller, y en el artículo 37 se definen las prácticas y residencias;

Que, para la aprobación de estos cursos especiales, se referencia al artículo 31 que establece la modalidad de aprobación por promoción que, en el inciso d) habilita la modalidad de examen final, no correspondiendo la misma, a los cursos especiales;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Docencia y Asuntos Estudiantiles emitieron despacho recomendando ratificar la Resolución N° 0895/19 de Rectorado ad referendum, incorporando en los artículos 36 y 37 el agregado "por promoción";

Que, el Consejo Superior, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 trató sobre tablas y aprobó por unanimidad los despachos producidos por las Comisiones;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, en todos sus términos, la Resolución N° 0895/19 de Rectorado mediante la cual se rectifica los artículos 36 y 37 de la Ordenanza N° 0273/18 en lo referido a la aprobación del curso especial Taller y de los cursos especiales prácticas y residencias respectivamente, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 36°: El taller es un espacio de producción colectiva (taller de producción) o de aprendizaje práctico para el desarrollo de una habilidad manual o intelectual a través del tratamiento grupal del área de competencias, área de problemáticas o temáticas especiales que requieran una habilidad específica. La aprobación del taller se obtendrá con la evaluación del trabajo por parte del docente responsable y **con la calificación mínima de siete (7) Suficiente**, la que deberá constar en actas de exámenes **por promoción**.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0634

Artículo 37°: Las prácticas y residencias son aquellas instancias formativas supervisadas en las que las/los estudiantes se vinculan con la realidad concreta del ejercicio profesional. Las Unidades Académicas establecerán el marco que regula las relaciones interinstitucionales necesarias para el desarrollo de las prácticas y residencias. La aprobación de las prácticas y residencias se obtendrá con la evaluación del trabajo por parte del docente responsable **y con la calificación mínima de siete (7) Suficiente**, la que deberá constar en actas de exámenes **por promoción.**”

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Lic. Esp. **NORA I. A. DÍAZ**
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Lic. **GUSTAVO V. CRISAFULLI**
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue